



Al responder cite este número:
20212330358251

Bogotá D.C., 03-03-2021_S

Señor

ENRIQUE OLAYA JAMAICA

Correo electrónico: olayajamaica1975@hotmail.com

Asunto: Respuesta Petición No. 20213200364472 de 2020.

Respetado señor Olaya,

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC recibió la petición citada en el asunto, a través de la cual solicita:

“¿La CAPACIDAD FÍSICA exigida para la OPEC 50687 del Proceso de selección 741 de 2018, es un REQUISITO o una COMPETENCIA LABORAL, según el MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES (RESOLUCIÓN 301 DE 2018)?”<sic>

En atención a su solicitud, me permito reiterar lo mencionado en la respuesta a su solicitud No. 20202330533451 de 2020, en el cual se le explicó que las Competencias Laborales que se tuvieron en cuenta para el Proceso de Selección No. 741 de 2018, son aquellas contempladas en el artículo 2° del Manual Específico de Funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y que se encuentran definidas en el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 815 de 2018.

De otra parte, se informa que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia conjuntamente con la CNSC en la etapa de planeación del proceso de selección y teniendo en cuenta el mapa de riesgos de la entidad, consideraron pertinente incluir dentro de los aspectos a evaluar para proveer dichos cargos una prueba físico atlética en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.13 del Decreto 1083 de 2015. Así las cosas, la prueba físico atlética buscaba determinar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones de los empleos del cuerpo de Custodia de la Cárcel Distrital.

Cordialmente,

JUAN PABLO SIERRA FORERO

Gerente Convocatorias 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena

Proyectó: María José Hernández